



b) Contratista: 3M España, SA: 72.882,75 €; Barna Import, SA: 6.209,70 €; Comercial Extremeña Hospitalaria, SA: 286.565,75 €; Convatec, SL: 6.062,10 €; Diproclin, SL: 24.038,00 €; Ingtersurgical España, SA: 4.278,75 €; Molnlycke Healthcare: 81.983,77 €; Sanex, SL: 404,25 €; Suministros Hospitalarios, SA: 2.847,25 €; Systagenix Management, SL: 14.669,70 €.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación definitiva: 499.942,02 €.

Badajoz, a 23 de abril de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELANO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 15 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia de procedimiento de revocación y reintegro de subvención en el expediente EE-0047-08, relativo a empleo estable. (2010081593)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro al interesado detallado en el correspondiente Anexo, relativa al expediente de empleo estable, sobre Subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

“ANEXO

Expediente: EE-0047-08.

Empresa: Concesionario Extremeño de Maquinaria, SL.

Asunto: trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro.

“Visto el expediente, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 17 de marzo de 2008 se concede una subvención de 6.000 € a favor de la entidad “Concesionario Extremeño de Maquinaria, SL”, por la contratación indefinida del trabajador “Abel Dichas Ramos”, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.



Segundo. Con fecha 25/02/2009 la empresa beneficiaria aporta resolución de baja en la Seguridad Social del trabajador el 10/02/2009, no teniendo constancia a fecha de hoy de su sustitución, por lo que se incumple el artículo 7.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, en su modificación dada por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo, así como con las obligaciones establecidas en la resolución de concesión de fecha 17 de marzo de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas de acuerdo a la asignación de competencias efectuadas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 11 del ya mencionado Decreto 18/2004, de 9 de marzo, y por delegación a la Ilma. Sra. Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo establecido en el Dispongo Décimo de la Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Consejera de Igualdad y Empleo, por la que se delegan determinadas competencias.

Segundo. El artículo 7.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, establece como una de las obligaciones del beneficiario que "3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido...

En todo caso, los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustituidos.

...

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido..."

En el mismo sentido se manifiesta el apartado 3 de la parte dispositiva de la Resolución Individual de fecha 17 de marzo de 2008.

Tercero. El artículo 4.a) del Decreto 44/2009 de 6 de marzo establece como una de las causas de modificación de la resolución de concesión: "a) La sustitución de un trabajador obligado a mantener, cuando aquella se produzca en un plazo superior al establecido en la normativa reguladora de ayuda e inferior a cuatro meses.

En este supuesto se modificará la resolución de concesión ampliando en cuatro meses el plazo de la obligación principal de mantenimiento de los puestos de trabajo".

Cuarto. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las



cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación en el reintegro, para que aporte el Informe detallado de la vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de contratación subvencionada hasta el momento actual. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto las acciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 18 de noviembre de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de marzo de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de denegación de subvención en el expediente EC-09-0466-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081589)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución denegación de subvención, al interesado detallado en el correspondiente Anexo, relativa al expediente de empleo de calidad, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2009: